

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00769-00

En atención a que el abogado ALEJANDRO A. GARCÍA QUIROZ, representante legal de la demandada MENSULA S.A., aportó contestación de la demanda, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada MENSULA S.A. por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se aportó el escrito, 8 de abril de 2021.

De otro lado, se observa que el representante no remitió copia del escrito a los demás intervinientes, por lo que se lo requerirá para que cumpla con dicha carga, para efectos de surtir el traslado del mismo conforme a los derroteros del párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado ALEJANDRO A. GARCÍA QUIROZ quien actúa como representante legal de la demandada MENSULA S.A..

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada MENSULA S.A. de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de presentación del escrito de contestación -8 de abril de 2021-.

TERCERO: TENER en cuenta que el abogado ALEJANDRO A. GARCÍA QUIROZ en representación de MENSULA S.A. contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

CUARTO: REQUERIR al abogado ALEJANDRO A. GARCÍA QUIROZ para que remita a los demás intervinientes el escrito de contestación de la demanda para efectos de surtir el traslado del mismo con sustento en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **114** hoy **26 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bc482a9f094eefd7dfdfed3226a348d034518e0d67a484bbf62defdae0d7cc**

Documento generado en 25/10/2021 04:52:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>